

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 1 de 2

Oficio No. 0533-DRSR-2025
Santiago de Cali, 2025 Agosto 13

Doctora:

LUZ ADRIANA GARCÍA GARCÍA

Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses (E)
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente.

Referencia: Designación de Supervisión

Proceso de Contratación: **SASI-0030-DRSR-2025**
Número de Contrato: **0025-DRSR-2025**
Nombre del Contratista: **TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA.**
Fecha de inicio: **13 DE AGOSTO DE 2025**

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que en su calidad de Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses (E), ha sido designada como supervisora del contrato de la referencia, el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.c/secopii en el link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8404030&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: **1)** Expedición del Registro Presupuestal No. 516325 del 01 de agosto de 2025 **2)** Aprobación el 13 de agosto de 2025 de la Garantía Única de Cumplimiento No. 21-44-101476780, expedida por Seguros del Estado S.A., comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato electrónico numeral 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargada de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

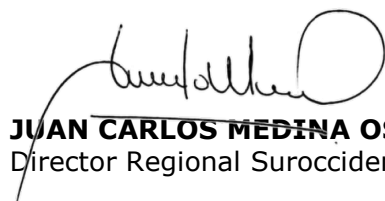
Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 2 de 2

con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el informe de ejecución, informe de supervisión, comprobante de ingreso al almacén, revisar y aprobar la factura, y demás documentos que el CONTRATISTA publique. Una vez finalizada la ejecución del contrato."

Atentamente,


JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
 Director Regional Suroccidente

Proyectó: Piedad Constanza Vargas Mosquera. PE Contratación 
 Revisó y Aprobó: Juan Carlos Medina Osorio – Director Regional Suroccidente